DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ALVERTANCIA OFICIAL.

Las leyes ; disposiciones generales del Cobierne son obligatorias para cada capital de provincia as le que se publican oficialmente en ella, y desde contre dias después para les de aés puebles de la r vincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á nastaucia de parte no pobre, se insartarán oficialmente, como asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que puname de las mismas; pero los de interés particular baharán su insercion, entendiéndose en ese caso che el Admor, del Bouerin, D. Juan Ordenez, Daoiz y Velarde, nún. 23, 2.º, sin cuya orden á V. B. no se msertarán.

Ra la librería Católica, puente. 14. D. José Alonso, se admiten suscriciones à este aBoletin oficiain.

Suscricion en Santander.—Per un año 25 pesetas; per seus mases de litem; per tres mose 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUV. 4. El pago de L suscricien será adelantado.— Vo se admite correspondencia oficial de los synntamientes, quideberán dirigirla precisamente al señor Gobertuador Civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del stante assertarán a 23 cennea. Las providencias judiciales á 30 centimos finea. En las providencias judiciales á 30 centimos finea. En las providencias judiciales á 30 centimos finea. res à 20; las subastas à 25 céntimos lines.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. 1). (f) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad on su importante salud.

(Gaceta del 19 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

II. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 16 de Ontubre de 1834 creando una Junta de propaganda y organización para el IX Congreso internacional de Higiene y Demografía, y con los arículos 4° y 6.º del regiamento para el régimen de la Junta de propaganda y organización del citado Congreso, aprobada por Real orden de 11 de Enero del año último;

El Rey (Q. D. G.), y en su nembre la Rema Regenje del Reino, ha tenido à bien dis oner lo signiente:

1.º Será Presidente nato del mismo el Ministro de la Gobe nación; Vicopresidente el Subsecretario de este Ministerio debiendo en defecto de estos presidir las sesiones que lo es de la Sección ejecutiva D. Julian Ca-Heja y Sánchez.

2.º Que se agreguen come Vo ales de la Junta de propaganda los se Mores Marques del Busto, D. Manuil Iglesias Diaz, D. Francisco Romero

Blanco, D. Antonio María Fabié, Marqués de Magaz y D. Ricardo Villalba, en concerto de Senadores; D. Arturo Perez Marron, D. Alfredo Serrano Fatigati, D. José Sans Sevilla, D. Manuel Camo, D. Simon Vila Vendrell y D. Luis Guedea y Calvo, come D putados; D. Trinitario Ruiz y Capdepon, D. Alberto Aguilera y Velasco; Director general de Instruccion pública, Rector de la Universidad de Madrid, Marqués de Perales, D José de Cárdenas, D Eugenio Cemborain y España, D. Demetrio Alonso y Castrillo, D. José Alvarez Mariño, don Juan de Dios de la Rada y Delgado, D. Baldomero Gonzalez Valledor, don Eduardo Saavedra, D. Andrés Espaia, D. Federico Rubio, D. Manuel Alonso Safiudo, D. Vicente Llorente, D. Jo 6 Alabern, D. Manuel Cano Leon, don Isidero de Miguel y Viguri, D. Enrique Olivan, D. Manuel Tolosa Latour, D. Tomás del Valle, D. Julio Robert, D. José Bobé, D. Floroncio de Castro y Lato re. D. Casimiro Perez, D. To- 1 más Aranguren, D. Santiago Bonilla, D. José Muñoz del Castillo, D Benito Hernandez Espinosa, D Teodoro Yanez y Font, D. Eurique Serrauo Faci gati, D. Luis María Tutor, D Manuel Amhar Alvarez, D. José Carvallo, don Manuel Tamayo y Baus, D. Gabriel Alarcon, D. Miguel Merino, D. Joaquin Gonzalez Hidalgo, D. Lucas Ma-Ilada, B Eusebio del Busto, D. Vicente Rodriguez Intilini, D. Eulogio Cervera, D. Rafael Cervera, D. Ramon Jimenez García. Director de El Correo, Director de el acional y Director del Heraldo de Madrid.

Y 3.º Que las Mesas de las Secciones queden constituídas del modo siguiente:

Serción ejecutiva. - Presidente, D. Jolian Calleja y Sanchez; Vicepres:dente, Marqués del Busto; Secretario, D. Amalio Jimeno; Vicesecretario, D. Jose Grinda " Ferner.

Sección de Esposic on. -Presidente, el Director del Instituto Geografico y Estadístico; Vicepresidente. Don Modesto Martinez y Gutiérez Pacheco;

Secretario, D. Federico Montaldo y y Peró: Vicesecretario, Nicasio Maris-

Sección de Macienda. - Presidente, D. Antonio Maria Fabie; Vicepresidente, Marqués de Magaz; Secretario D. Julio Jimenez y López; Vicesecretario, D. Ramzn Serres.

Sección de Recepción -Presidente, D. José Calvo y Martin; Vicepresideute, D. Angel Feanández Ca o; Secretario, D, Angel Larra y Cerezo; Vicesecretario, Den Tomas del Valle

De Real orden lo digo à V. l. para su conocimiento, el de los interesades y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1896

Cos-Gayon.

Er. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA FOMENTO.

EXPOSICION

SENORA: El reglamento de 2 de Julio de 1871, por el cual se rige la Escuela Nacional de Música y Declamacion, apenas si está en vigor, así en lo relativo á las enseñanza como en cuanto al personal técnico se refiere, pues una serie de eformas, sin plan fijo, le han ido modificando de tal suerte, que hoy puede considerarse anulado por aquéllas.

La importancia de este Establecimiento docente, único en España, recama que e. Gobierno de V. M. estudie una reorganizacion completa à fin de ponerle, en cuanto las fuerzas del Erario lo permitan, a la altura de

sus similares La experiencia ha demostrado la necesidad de la reforma, que e. Ministro que suscribe, prévia la venia

de V. M., se propone realizar en ocasion oportuna.

Así lo entendieron los Ministros anteriores, ora creande las catedras de Declamacion. Formacion de masas corales, Organo. Canto, Coujun'o de las masas corales é instrumentales y Feelamacion lírica, hoy Opera ómica española, ora nombrando una Comision encargada de estu l'ar y corregir el régim a actual, sin que tan acertadas iniciativas hayan dado, por causas que no son del momieno, los resultados que eran de esperar.

No pretende, por ahora, el M'aistre que uscribe acometer la reforma técnica que reclama la opinion: su propósito se reduce à preparar aquélla emp zando por reorganizar el l'rofesorado de dicha Centro, que con diversas denominaciones se halla al frente de las esseñanzas generales, y de otras, que por la gran cobourrencia de alumnos, tienen ex ep onal importancia artística y social.

Para orlo, se reducen a dos las olases de Profesores; se establemen turnos de oposicion y concurso para los ascensos y provision de vacan's; se facilità el ingreso en el Profeso ndo á aquellos alumnos de la Escuela que durante su carrera hayan dado pruebas relevantes de aplicacion y capacidad, consignadas princ.palmente en su hoja de estudios; se modifica, en fin, la base 2º de las disposiciones generales del mencionado regiam : to, que autoriza el nombramiento de Profesores honorarios, puesto que en la practica resulta opuesta al espatu que la informó.

Las ventajas que en su día alcancen algunos Profe ores, se an modera recompensa de sus méritos v dilatados servicios, y una garantía de éx to para la en-enanza en que han obtenido brillautes result ados y las más altas recompensas que se alcanzan en el arte musical.

Fundado e las consideraciones precedentas, el Ministro que in come tiene la hours de so neter à 1 2007bacion de V. M. el signiente proyecto

de decreto.

Madrid 11 de Diciembre de 1896.

SENORA

A. L. R. P. de V. M.

Aureliano Linares Rivas.

Real decreto

Conformandome con lo propuesto por el Ministro de Formento;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rev D. Allonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Veugo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las enseñanzas generales de Suiteo y Armonia, así como las especimies de Composicion, Piano y Violin de la Escuela Nacional de Música y D clamacion, estaván vervidas por Profesores, numerarios y supernumerarios. El número de éstos no podrá exceder d 13, y disfrutarán la mitad del sueldo señalado á los nu meranos.

Art. 2.º Los Profesores auxiliares - que actualmente regentan clases dotadas con 2000 pereras de sueldo en presupuesto, serán considerados, por virtud de este decreto, Profesores numeraries de las asignaturas que desempeñan, siempre que posean el primer premio en la enseñanza superior -de Composicion y Heven diez años, por lo menos, al frerte de sus clases.

Art. 3. Las plazas de Profesores numerarios de las mencionadas en el art. i que resulten vacantes, se proveerán, si no hubiese excedentes, una por oposicion y otra por concurso. segun previone el Real decreto de 31 de Mayo de 1895. Estos concursos se verificarán precisamente entre los Profesores supernumerarios de la misma asignatura de la vacante, que hayan desempellado el curao curante cinco años. o ei do o i a

Hasta su provision definitiva, difinitiva, dichas plazis serimdesem penadas internamente por los Profesores supernumeration de la misma eusenanza, sin perjuicio de dar tambieu la clase que les esté encomezdada. Por este servicio extraordinariopercibirán, en concento de gratificacion, 1000 pesetas amuales, que se abonarán de la consignacion de la cátedra vacapte.

En ningun caso puede encomen-el servicios que po correspondancá la Aureliano Linares Rivas darse à un Profesor supernumerarion enseñanza á que pertenezea, à menos que esté en posesion del primer spremio en la especialidad de la vacante.

Si el eumero de supernumerarios de cada asignatura de las determinadas en el articulo primero no fuese suficiente para desempende las catedras vacantes, el Ministre de Fomento podra nombrar Profesores interinos, siempre que tengan el primero o segundo premio en la misma asignatura. w sh no si y sesmooss

La dotación de estos Profesores no podrá exceder de 1 500 peretas, que serán satisfechas de la consisnación de la catedra.

Art. 4. La clase de Profesores supernumerarios se compondra:

De los actuales Auxiliares que figuran en presupuesto con 1.500 pesotas de su i do o tengra reconocida esta la catego la con sueldo mayor v el prime premie de Composición.

De los Profesores y Auxiliares interinos de las ensenanzas genevales y de las especiales señaladas en el artículo 1.º, que disfruten actualmente como esignacion los des tercios del sueldo que correspon le à una cátedra y poscan el primero ó segundo premio ca la asignatura que desempenen.

De los Repetidores que figuren en presupuesto con la remuner cion de 1000 pesetas y tengan además los pre-

mios expresados en el párrafo anerior .

Do los Profesores honorarios con ejercicio, que cuenteu por lo menos doce años de servicios sin interrupcion en la enseñanza y se hallen en posesion del primero o segundo premio en la asignatura de que estén encargados actualmente.

Las plazas de supernumerarios se proveeran en adelantes una poi oposicion y otra por concurso.

A estos concursos sólo serán admitidos los alumnos que, habiendo terminado sus estudios en la Eschela, se hayan distinguido más durante ellos y hayan obtenido mayor número de Sobresalientes y de primeros premios.

Art. 5.º Las cátedras de Conjunto vocal, y masas corales. Conjunto instrumental, Organo, Canto, Opera cómica española y Declamacion, mientras no se disponga otra cosa en con trario, se proveerán conforme á lo establecido en los decretos de 28 de Agosto de 1874 y 22 de Enero de 1892.

Art. 6.º En tanto que se incluyen en el presupuesto próximo las partidas correspondientes para completar la reforma, obieto de este decreto, el personal á que la misma afecta continuarà percibiendo los mismos sueldos que actualmente disfruta.

Art. 7.º El Gobierno por sí, ó á propuesta de la Junta de Profesores, nombrara Maestros honararios, sin ejercicio, de la Escuela nacional de Música y Dec amacion, como recompensa à los que se distingan notablemente por sus obras y estudios ó en la enseñanza privada.

n lo su esivo no se ha-Art. 8. ran nomb amientos de Repetidores, á excepcion de los que seña a el art 14 del r glamento de 2 de Julio de 1871. Art. O. El Ministro de Fomento resolverá las dudas que puedan surgir á la aplicac on de lo precentuado en este decreto, adoptando las disposicion's convenientes para su cum-

plimiento. Art. 10. Quedan derogadas todas las dispesiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en Palacio á once de Diciein bre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Fomento

25 -30 CHERPO DE INGENIEROS DE MINAS

and ansec ob oralle become JEFATURA DE SANTANDER

Por providencia del señor Gobernador, fecha 2 del actual, y mediante haber sido renunciado por el interesado, ha sido declarado sin curso y fenecido el expediente de registro para la mina nombrada «Suprema», número 6263; rassignate en términe municipal de Rivamontan al Monte.

Lo que se hace público en este periddico oficial para general conocimiento, en numo imiento de las disposiciones vigentes.

Santander 18 de Diciembre de 1896.

en cuanto of personal te alter se El Ingeniero Jefe,

planting, de had talo module indo Roman de Ingunza.

Though the site of the court of Per providencia del señer Gobernador, fecha le del actual, y mediante haben sido genunciados por los interesados, se han declarado sin curso y fenecidos los expedientes de registro para las minas nombradas «Auro-

ra», núm. 6183; «Felipa : húm. 6273 y «Casualidad», nùm. 6280; radicantes en los términos municipales de Castañeda, Rivamontan al Monte y Piélagos respectivamente.

Lo que se hace público en este speriodico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de las disposiciones vigentes:

Santander 18 de Dicie abre de 1896.

El Ingeniero Jefe,

Reman de Ingunza.

Por providencia del señor Gobernador, fecha 15 del actual, y mediante haberse presentado fuera del p'azo fijado en el «Boletin oficial» de la provincia, correspondiente al dia 28 de Noviembre último, ha sido desestimado el escrito de oposicion á la expropiacion forzosa de los terrenos uecesarios para la explotacion de la mina «Solía», núm. 5904, presentado por don Faustino Regato Quijano el dia 11 del actua.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 18 de Diciembre de 1896.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

DE SANTANDER.

Carreteras

Debiendo lievar à cabo el expediente informative que previenen los articulos 13 y 14 del Reglamento para la ejecucion de la lev de carreteras de 4 de Mayo de 1877, relativo al proyecto de la carretera de tercer orden de Meruelo á Villaverde (correspondiente à la de E-calante à Villaverde de Pontones por Meruelo), se hace público de orden del Excelentisimo señor Gobernador civil de estal provincia, concedieudo un pazo de treinta dias, á contar de la fecha de su publicacion en el «Boletin oficial» ó fljacion al público en los Auuntamientos que atraviesa esta via, para que estes y los particu ares interesa dos en el trazado de la citada carr tera pueden presentar las reclamaciones à que se refieren los mencionados artículos, á cuyo efecto se halla de manifiesto el proyecto en esta Jefatura de Obras públicas.

Santander 15 de Diciembre de 1898

E. Ingeniero Jefe,

Enrique Riquelme

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

tor to Heraido de Leadred PROVINCIA DE SANTANDER

Edictus

En las relaciones de recisos de las contribuciones de urbana, rústica. industrial y minas devueltes per los Avuntamientos de Camaleno, Cillo rigo, Rionansa, Polaciones y Alfoz

de Lloredo para hacerlas efectivas per la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesereria con fecha de hoy la siguiente:

Providencia -No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente ano económico los contribuyentes por ur. bana, rústica, industrial y minas que expresa la precedente relacion en les dos plazos de cobranza voluntaria senalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletin oficial» y en la localidad respectiva con arre glos lo preceptuado en el act. 50 de de la instruccion de 12 de Mayo de 1838 puedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. Il de la Instruccion de procedimientos de ignal fecha en la inteligencia de que si en el término de tres dias cuyo pago se harà constur en el recibo ta onario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasara al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria à esta providencia s incoar el procedimiento de apremio ent égueuse los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el eual firmará el re bode la factura que queda en esta Tesore.

Lo que en cumplimiento del parrafo 3.º, artículo 14 de la Instruccion antes mencionada se publica en este perió li o oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 16 de Diciembre de 1896. -El Tesorero, Marcelino Avango.

En las relaciones de recibos de las contribuciones urbana, rú lica é industrial, devueltos por los Ayuntamientos Recaudadores de Potes, Pesaguero y Vega de Liébana, para hacerlas efectivas por la vi ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha

de hoy la siguiente: Providencia. - No habiendo satisfecho sus cuotas correspondient a al segundo trimest e del corriente ano económico los contribuyentes por utbana, rústica é industrial, que expresa la precedente relacion en los los plazos de cobranza volunta la senalados en les anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletin otienal» y en la localidad respectiva con arregio a lo preceptuado en el art. 50 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1838, quedan incursos en el recargo del o por 100 sebre sus respectivas cuctas que marea el art. 11 de la lustruccion de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia de que si eu el término de tres dias cayo pago se bara constar en el recibo talonario no sutisfacen los moro os el principal y recargos referidos, so pasara al apremie de segundo grade. Y para que se proceda á da! la publicidad reglimen. garia à esta providencia é incour el procedimiento de apremio; entreguense lo ecibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que

queda en esta Tesoreria. Lo que en cumplimiento del parrafo 3.°. art. 14 de la Instruccion antes mencionada se publi a en este per odico oficial para conocimiento de los

interesados. Santander 19 de Diciembre de 1896. El Tesorero, Marcelino Arango

En las relaciones de recibos de las contribuciones urbana, rústica, inaustrial, minas y carrusjes devueltos por los Recaudadoren de Castas Urdiales, Laredo, Ramales, Reicosa, Santona y torrelavega pa a hacerias efectivas por la via ejecutiva. dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia. -- No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes ai segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial minas y carruajes que expresa la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluniaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletin oficial» y en la localidad respectiva con arreglo à lo preceptuado en el art. 50 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 11 de la Instruccion de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres dias cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar à la publicidad reglamentaria à esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguense les recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zora respectiva el cual firmará el recibo de la factura queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3°, art. 14 de la instruccion antes mencionada se publica en este perió dico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 16 de Diciembre de 1896 —El Tesorero, Marcelino Arange.

Anuncios oficiales.

Alcaldia de Santander.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento se proveerá por concurso, por término de ocho dias, á contar desde ei anuncio, en el «Boletin oficial» de la provincia, una plaza de practicante aux.liar vacante en la casa de Socorro con el sueldo anual 500 pesetas que tiene consignada en dicha plaza en el presupuesto municipal vige, te.

Los aspirantes al concurso presentaran sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo expresa lo y en la hara de oficina, acompañando los documentos siguientes:

1.º Titulo profesional o de certifi

reado de reválida

y de aptitudifísica necesaria para el cesempeño de la plaz, acreditando además no pasar de la edad de 50 años.

Polita presentar tambien cuantos documentos acreditan servicios en la pretica de la profesion.

Santander 19 de Diciembre de 1896.

__ M. Genzalez Trevilla.

Ayuntamiento de Argoños

A spanuage in

Los contribuyentes de esta villa, vecmos y forasteros que eu su rique-za rústica y ecuaria, hayan sufrido alteración desde el último repartimiento presenta an sus rejaciones de alta ó baja en la Se retaria de este Ayuntamiento, en término de quince das, contados desde la inserción del presente en el «Boletin oficial», debidamente justificadas.

Los que hubieren sufrido la alteracion en la riqueza urban, la solicitarán en papel clase 12.º del señor Delegado de Macienda, como se les hizo
saber á medio de edictos en cumplimiento á orden superior, comunicada
por oficio á esta Alcaldia.

Argoñoz 15 de Diciembre de 1896. —El Alcalde, Tomas Salas.

Ayuntamiento de Molledo

Musunar ende.

Por término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales documentadas correspondientes al ejercicio de 1894 á 1895 á fin de que los vecinos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Molledo 19 de Diciembre de 1896.— El Alcalde accidental, Valentin Fer-

nandez.

Ayuntamiento de Rionansa

Los contribuyentes de este distrito que hayan tenido alteracion en su ríqueza rústica, pecuaria y urbana, pueden presentar nas declaraciones de alta y baja en la Secretaría municipal durante todo el mes de Enero próximo; pues de no vorificarlo durante dicho tèrmino no serán admitidas.

Rionansa 17 de Diciembre de 1896. —El Alcalde, Sinforiano Gutierrez.

Ayuntamiento de Ramales

Los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros que hayan tenido en su riqueza por los conceptos de rústica, pecuarial y urbana, presentarán sus relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuuntamiento en el término de quince dias que serán contados des le que tenga lugar la inserción del presente en e la Boletia oficial» de la provincia, debiendo de advertir, que trascurrido sicho p azo no se admiticán las que se presenten.

Ramales 18 de Diciembre de 1896. —El Alcalde, Francisco Gándara.

Providencias judiciales

Don José Dato Muruais, Capitán Juez Instructor de la Zona de Reclutamiento de Santander núm. 29.

Por la presente requisitoria llamo, cito, y emplaze, al recluta del Reempiazo de 1892 Antonio Totera Escandon, hijo de Nicolas y de Matilde, natural de San Pedro, Ayuntamiento de Val de San Vicente partido judicial de San Vicente de la Barquera de 23 años de edad soltero, labrador, cuyas señas personales son: estatura un metro 692 milimetros, pelo east no, cejas idem, ojos azules, nariz regular, aire marcial, pronunciacion buena, color bueno, frente regular, sin particulares, sabe leer y escribir; para que en el término de 15 lias á contar desde la publicación de este anuacio en el «Boletin oficial» de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en esta ciudad, calle de Somorrostro número 8, tercer piso à dar sus descargos en causa que por faltar á la concentración para destino á cuerpo como recluta excedente de cupo del Reempiazo de 1892 le instruyo bien entendido que de no varificarlo en el plazo señalado se le declarará rebelde parándole los perjuicios á que haya lugar.

(q. D. g.) exhorto y requiero à tod s las autoridades tanto civiles como militares para que practique activas diligencias en busca de diche proce-

sado y caso de haber habido le remitan en clase de preso à mi disposicion. Dade en Sant under à 19 de Diciem-

bre de 1896.—Jo-é Dato.

CEDULA DE CITACION

El señor don Antolin Mosquera y Montes, Ju zue instruccion de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, relativa a la causa criminal que ante la misma pende por el desir de hucto contra Eulogio Moraute Gutierrez (a) Randal, soltero, cochero, y domicinado en Llares, pero que en la actualidad se iguora su paradero, tiene acordado se cite al Morante à medio de la presente que se insertará en el «Boletin oficial» de la provincia, para que el dia ocho de Enero próximo, y once de su mañana, comparezca ante la Seccion primera de la Audiencia provincial de Santander con objeto de que declare en juicio oral y público que ha de celebrarse con motivo de la causa indicada; apercibido que sinó lo verifica será reducido á prision.

Y para su insercion en el «B letin oficial» de la provincia, extiendo la presente en Santoña á diez y nueve de Diciembre de mil echocientos noventa y seis—El Escribano, Sebas-

tian Olazabal.

En las dili, encias de prevencion de abintestato de don Lorenzo Cinnea Alonso, natural de Santander, de cuarenta y ocho años, soltero, que faileció en esta ciudad el ciuco de Setiembre último, sin otorgar testamento ni dejar descendientes ni ascendientes conocidos; ha dispuesto el señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, por providencia de este dia, que por este medio se haga saber á sus parientes y á los efectos del artículo novecientos sesenta de la ley de Enjurciamiento civil, su fallecimiento intestato, los bienes ocupados consistentes en la ropa y enseres de su aso de escaso valor, y la existencia de las diligencias de referencia para que si lo tienen por convoniente se presenten à hacer uso de sus derechos.

Habana Noviembre veinte y tres de mil ochocie tos noventa y seis.—Ni-

canor del Campo.

AMUNCIOS PARTICULARES

VENTA DE UN TERRENO

EN LA

POBLACION DE MALIAÑO

Por voluntad de sus dueños se vende en público remate un terreno cu
ya superficie es de 20000 piés cuadrodos, radicante en la parte Norte de
la nueva poblacion de Malaño, de
esta cudad de Santander, lindando
nor el Norte con la plaza de la Estución y calle de ca tilla, al Sur con la
culle do Madrid, al Este con la de
Rodriguez y al Oeste con terrenos de
don Eusebio Gutierrez y don Miguel
Yurrita (hoy le don José Maria Gonzalez Trevilla).

La subasta se verificará à las diez de la mañana el dia 30 del mes que rige en el escritorro de don Manuel G. del Corral y ante el notario don Maximino Solan. le Vial.

en pliegos cerrados sin sujector á modelo, por espacio e quince minu-

tos y per la cantidad que estime opor tuua cada postor.

Los vendedores se reservan el derecho de rechazar todas las proposiciones, el de admitir la que les parezca mas ventajosa y el de abrir nueva
licitacion verbal por el tiempo que
estimen oportuno, reservándose lugo el que crean conveniente para resolver.

No se xige fianza alguna a las licitadores las cuales podrán enterarse de los títulos de propiedad y de las condiciones del remate desde este dia en el escritorio de don Manuel G. del Correl. Muelle, 29.

Jesús Gonzaloz del Corral y Abascal, cuya parte en la finca se enagena por acuerdo de su Consejo de familia, estará debidamente representado en este te acio.

Santander 15 de Diciembre de 1896

TRATRO

COMPAÑIA CÓMICO-LÍRICA

dirigida por

DON JOSE LIQUELING

Funcion para hoy Lunes 21

3. de abono

1.º Tercera representación de la aplaudidisima zarzuela en un acto y tres cuadros, original de los seño-res Perrin y Palacios, música del maestro Nieto:

EL GAITERO

2.º Estreno de la zarzuela co lida, en un acto y tres cuadros, original y en verso de los eñores Perrín y Palacios, música del maestro Nieto, titulada:

LA MAJA

3º Estreno del sainere lírico en un acto, devidido en tres cuadros, origina de D. Javier de Burgos mússica del maestro Jimenez. cominado:

EL MUNDO COMEDIA ES,

0

EL BAILE DE LUIS ALONSO

A las ocho en punto.

Entrada general 95 ets. de peseta

RESTAURANT LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martinez Yarza

Galle de la Lealtad, plaza de Atarazanas. Santan ler

Depárto de ostras de Cadon. —Comidas á precio fijo. —Sopa, dos ceridos, principio, postre pan y media botella de vice, 1.50 pesetas.

le misme sin cecide y des principies 1.75.—Cenas á 1.65 una ensalada, des principies, media botella de vino, pan y postre.

vencionales, desde 3'50 pesetas diarias an adelaute.—Esquisites riass
tintos, blances y generosos de las
marcas más acreditadas.—Servicio de
comidas á la carta de lo más variado
y mejor arreglado que pueda presenarce en el ane cumario.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER

PRIMER TRIMESTRE DE 1896 A 1897 (AMPLIACION)

CUENTA del primer trimestre de ampliacion del año económico de 1895-96, que rinde el Depesitario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pages verificades en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Cts.
Existencia en fin del trimestre unterior	49342 16
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	45982 08
Cargo	95324 24
Data por pagos verificados en igual trimestre	75931 13
nxistencia en mi poder para el trimestre que sigue	19393 11

SEGUNDA PARTE.-CUENTA POR CONCEPTOS.

	INGRESOS.	Total de la operaciones de zadas en tris tres ante mon Ptas.	eali- nes-	zadas en este mestre	fri-	das hasta este trimestre.		
-				1 145.	-17.	Ptas.	Cts.	
2	Propies	52218	04	8778	96	55997 »	"	
3	Impuestos	288220	06	727	50		56	
4	Beneficencia	81554	E STATE OF STATE		100 95 9 TO REST			
5	Instruccion pública	224	50		THESSEL OF			
6	(orreccion pública	4800	72					
7	Extraordinaries	25406	32		200			
8	Ampliacion	, l		"		W. M. W. W.		
9	Resultus		19		46	5855	65	
10	Recurses a cubrir el déficit .	1694311	75	14283	32			
11	Reintegros	125555	60	40	50			
12	Ouenta de contribuciones.	,		»	1	»		
13	Id. de ensanche de poblacion.	60186	87	6116	92	66383	79	
	Carge	2331267	69	45982	08	2377249	77	
	PAGOS.							
1	Gastos del Ayuntamiento	215957	6	120	33	216077	67	
2	Policía de Seguridad	149408	200,000,000	1729	- 10 District	151137		
8	Policía arbana	192921	STREET, STREET	452	CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR			
4	Instruccion pública	51432	55	»		51432		
ě	Beneficencia	219313	60	3082		222396		
6	Obras públicas	191117	031	3621	DESCRIPTION OF THE	194738		
7	Correccion pública	26789	>>	73				
8	Montes	»		»	1	«		
9	Cargas	1037516		14218	38	1051834	43	
41	Obras de uneva construccion.	71123		»		71123	53	
t.I	Imprevistos	20475	03	2072	25	22547	28	
の	Ampliacion	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	0.0	»		*		
104	Resultas	50276	THE PERSON NAMED IN	45656	07	95332		
隐	Devoluciones	335	10))		335	70	
	Cuenta de contribuciones	> EE050	20	4004	71	00101		
	Id. de ensanche de poblacion.	55259	30	4904	14	60164	12	
	Data	2281925	53	75931	13	357856	66	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á mouenta general definitiva del ejercicio.

Santander 30 de Setiembre de 1896.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientes de los libros que estàn á nuestro cargo. Santander 30 de Setiembre de 1896.—El Contador, P. A., Roman S de Enales | V.º B.º: El Alcaide, J. M. Gonzalez Trevilla. Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletin oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 a 95

Mazcuerras Miengo Ruiloba Villa verde de Trucies

Año económico de 1893 á 96.

Bareyo Campoó de Yuso Corvera Hermandad de Campé de Suse Enmedio Hazas en Cesto Las Rozas Luena Mazcuerras Miengo Rionansa Ruente Ruiloba Santiurde de Reinosa Suances San Miguel de Aguayo Villaescusa Villaverde de Trucios

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administración del Boletin oficial las cantidades que se detallan por anunciós de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; desde Julio de 1889 a Diciembre 1891 y desdo-Enero a Diciembre de 1894.

Pelaciones						10	40
Potes .						4	50
Ruente	•					17	45
Ruiloba.					•	5	60
San Miguel	de.	Agni	ayo	* 10 6 6 1 6 1 6 1 6 1 6 1 6 1 6 1 6 1 6		4	60
Sauta María	a de	Cay	you			4	40
Santiurde d	A RI	einn	44			4	70
Puente Vie	sge	Company			•	6	20
Val de San	Vic	ente				14	80
Villaescusa							71
Villacarried	10		. 18			1	60
Vega de Lié	ban	a				5	13
Solorzano						3	70
Puente-Vie	sgo					3	92
Ruente.			A PORT	. 1000		54	55
San Miguel	de	Agu	avo	10 00		15 C 2 2 1 1 1	91

Desde Energá Diciembre de 1892

Arenas.				3,030		10	8
Campée de	Yus	0		Wat !	lev ₁ z ₂ ;	2	
Cillorige .					N.S.S.	2	1125
Comillas .		2000				2	
Espinilla .		NAS.				5	9
	c.			:		U	
Hermandad	Can	1606	多國金	Beeck	1.	18	8
lamason .			TO A TO			10	5
Luena	13			1 05		2	
Mazcuerras.			501			13	-
Miera	9 1		2		The sale	7	3
Puente-Vies	corn.						
	20			1	•	6	6
Rueute	031		0			8	8
San Mignet	de 1	lgu	240	ENE,		9	01
Santa Cruz a	9 8€	zan	a	tel E		1	7
Valdeprade.			THE R	· Inn	1	9	4
				OF ROOM	BANGE OF THE		

Desde Enere à Diciembre de 1893.

Cillerige Comillas . Hermandad Campos as Suse. I adso as Rezas a. crras. Poli Potes Puente-Viesgo . Hermandad Campée de Suso. Luena . . . Ruente. San Miguel de Aguayo : Santiurde de Reinosa Suances Vai de San Vicente. . Vega de Liébana . Besde Enero a Diciembre de 1894 Arenas. Cillerige . . . Corvera Hazas en Cesto. . . . Hermandad Campoó de Suso. Lamason 15 80 Laredo. 12 00 15 00

							No.
Besde En	erta.	5 8	cian	hea	da	1895	
mesac Eu	CIO (Ct 1801	CIGH	TRIG	W. B.	1000	•
						7	
Arenas.					0'	3	70
Anievas	•					3	54
Arredondo			VA 14		•	9	
Bàrcena Pie	é de	Cor	icha			1	70
Cabezon de	Lié	bana	a			13	10
Cabuérniga	1	•				9	39
Camaleño						4	16
Campò de I	Luse					4	90
Castañeda		•	•			4	9)
Cieza .	•	•			•	I	70
Cillorigo	•	•		•		6	10
Corvera	•		• *			.2	20
Enmedie				•		16	30
Hermandad	l Car	npó	de	duse		11	20
Lamasom	•		0-			The state of the state of	95
Mazcuerras	•					2	10
Luena		0			•	2	40
Miera .			•		•	1	80
Desquera	•	•				ľ	60
Piélagos	•			•		b	90
Puente-Vie			•	0=		5	40
Polaciones	•			`	•	14	100112011
Potes .	•	•		0"	•	1	40
Ramales	•	•	•	0.11		2	20
Rasines	•	•	•	•	•	3	50
Reinosa				•			75
Rivamenta	mal	Mor	ite.	0	•		40
Ruente.	o	•		0-"		0	60
luesga		•	•	011.10	•	3	V
Ruiloba	0 -		•	0	•	28	10
Rionansa San Microsol	. 44		•	• -	•	20	80
San Miguel San Pedro	de la c	Agu	aye			1	80
Santa Maria	da	Cor	eran	'o		13	45
Santiorde d	le Ti	ran	OH	•	•	2	
Snances		nau	20	0	•	4	10
Tudanca				•		2	10
Tresviso						2	30
Uznayo					.,	3	74
Udías .						7	54
Var de San	Vic	ente		1/3		3	
Villaeseusa						2	30
Valdeprado						8	05
Vega le Lie	ban	8		. 3		1	10
Valdaliga .	STATE OF		TEN			6	OH
Vega de Pas	3 .			THE PARTY	-	8	80
Valderred:b	le .					3	
							-

Calle de Lape de Vegas 4,

SAMMANDER